

ORDENANZA N° 000264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2015, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

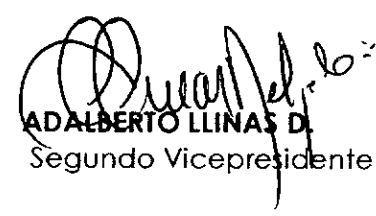
Dado en Barranquilla, a los

ORDENANZA N° 000264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente


ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

| | | | | |
|-----------------|-------|----|----|------|
| Primer Debate: | Marzo | 17 | de | 2015 |
| Segundo Debate: | Abril | 16 | de | 2015 |
| Tercer Debate: | Abril | 21 | de | 2015 |


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000264 del 05 de mayo de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico



ORDENANZA N° 000264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

[Signature]
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

[Signature]
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

[Signature]
ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

[Signature]
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

| | | | | |
|-----------------|-------|----|----|------|
| Primer Debate: | Marzo | 17 | de | 2015 |
| Segundo Debate: | Abril | 16 | de | 2015 |
| Tercer Debate: | Abril | 21 | de | 2015 |

[Signature]
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000264 del 05 de mayo de 2015.

[Signature]
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 26 DE 2015

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente.
E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI; HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" presentada a consideración del señor Gobernador del Departamento.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º, el artículo 313 numeral 6º, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No. 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleados de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004 entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2015 las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado, del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS**

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No. 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleados de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004 entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2015 las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

PROPOSICIÓN FINAL


En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES' BASICAS MENSUALES PARA LAS**




DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


JUAN MANOTAS ROA
Presidente


JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Vicepresidente
Ponente


ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario


DAVID ASHTON CABRERA

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2015, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Barranquilla, 17 de marzo de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

Señores miembros de la comisión:

En cumplimiento de la honrosa designación como vicepresidente de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" presentada a consideración del señor Gobernador del Departamento.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º, el artículo 313 numeral 6º, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales



a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No. 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleados de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004 entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2015 las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"


COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA



JUAN MANOTAS ROA
Presidente



ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario



JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Vicepresidente



DAVID ASHTON CABRERA



ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2015, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DIP , a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2015 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA:

| | |
|--------------------------|----------------|
| JUAN MANOTAS ROA | Presidente |
| JOSÉ MANUEL DANIES PANA | Vicepresidente |
| ADALBERTO LLINAS DELGADO | Secretario |
| DAVID RAMON ASHTON C | |

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 , DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA" para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 , DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor ADALBERTO LLINAS DELGADO realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado JOSÉ MANUEL DANIES PANA, ponente del proyecto de ordenanza, propone aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 , DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANOTAS ROA
Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO

JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Vicepresidente
Ponente

DAVID ASHTON CABRERA

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209

Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>

diputadosdelatlantico@yahoo.es



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20150910000171

Pag 1 de 2

Barranquilla, 28-01-2015

Doctor
DAVID ASTHON CABRERA
Presidente
Honorable Asamblea Departamento del Atlántico
Barranquilla - Atlántico

REFERENCIA: POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

Respetado Doctor:

Mediante el presente solicitamos el estudio por parte de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico el proyecto de ordenanza descrito en la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º, el artículo 313 numeral 6º, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20150910000171

Pag 2 de 2

Que el decreto No 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2015 las Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga , Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Hospital Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la Ley 100 de 1993, 1438 de 2.011, Decretos 1876 de 1994 y 2993 de 2.011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

CONCLUSIÓN:

De lo anterior se concluye, la obligación constitucional y legal que asiste al Departamento a través de la Honorable Asamblea, de ajustar y establecer las escalas de remuneración mensual básicas de las distintas categorías de empleos, para la presente vigencia fiscal, para los distintos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, así como la apertura de escenarios directos de control y vigilancia sobre sus limitantes.

Atentamente,

ex
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

VB: Celia C. Torres S. *CB*
Proyectó: Bertha R. M.

16

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No

POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

La **HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA.

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2015 de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico *HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD y HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.*

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla DIP, a los días del mes de de dos mil quince (2015).

DAVID ASHTON CABRERA
Presidente.

YESID PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO
Segundo Vicepresidente

FARID TABORDA JUNCO
Secretario General



Sera

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20150910000353**

Pag 1 de 1

Barranquilla, 28-01-2015

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA ✓
Secretaría Jurídica
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Proyecto de Ordenanza-Hospitales 2015.

Para los fines pertinentes se anexa a la presente Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se Faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para establecer las escalas de remuneración y asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos para la vigencia fiscal 2015 de las Empresas Sociales del Estado Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Hospital Niño Jesús de Barranquilla.

Sin otro particular me suscribo de ustedes,

Celia Cruz Torres Suárez
CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ
Secretaria a Salud del Atlántico

Proyectó: Bértha R. Martínez

*Feb 6
11:40 AM
30 Enero / 15*